



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00130-00
DEMANDANTE: COOMULTRASERVI
DEMANDADO: CARMEN LEONOR ECHEVERRÍA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder otorgado por la demandada. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico henjigar@hotmail.com fue recibido el día 23 de agosto de 2021 a las 10:50 AM, poder otorgado por la demandada CARMEN LEONOR ECHEVERRÍA COMAS a favor del abogado HENRY MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, poder autenticado por la demandada ante la Notaría Séptima de Barranquilla.

Atendiendo el poder conferido por la demandada CARMEN LEONOR ECHEVERRÍA COMAS a favor del abogado HENRY MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía número 72303417 y Tarjeta Profesional No. 129304 del Consejo Superior de la Judicatura, y al constatar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, ordenará reconocer personería jurídica al profesional del derecho de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado HENRY MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía número 72303417 y Tarjeta Profesional No. 129304 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada CARMEN LEONOR ECHEVERRÍA COMAS, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 787-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 63 de fecha 6 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario